



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2013-0340-TRA-PI

Oposición a inscripción de la marca de comercio “Yus de Toki (diseño)” (32)

TRESMONTES LUCHETTI S.A., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen número 2007-5905)

Marcas y otros signos

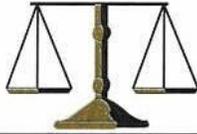
VOTO N° 872-2013

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, al ser las trece horas con cuarenta minutos del seis de agosto del dos mil trece.

Recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Michael Bruce Esquivel**, mayor, casado una vez, abogado, titular de la cédula de identidad número uno-novecientos cuarenta y tres-setecientos noventa y nueve, en su condición de apoderado especial de la empresa **TRESMONTES LUCHETTI S.A.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Chile, domiciliada en Vicuña Machenna 2600, Macul, Santiago, Chile, contra la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas, dieciocho minutos, cuarenta y cuatro segundos del seis de febrero de dos mil trece.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial las quince horas, dieciocho minutos, cuarenta y cuatro segundos del seis de febrero del dos mil trece, se declaró sin lugar la oposición interpuesta por la representación de la empresa **TRESMONTES LUCHETTI S.A.** contra la solicitud de inscripción de la marca de comercio “**Yus de Toki (diseño)**”, en clase 32 de la Clasificación Internacional, presentada por la empresa **MALHER SUCESORES Y COMPAÑÍA LIMITADA**, la cual se acogió.



SEGUNDO. Que por escrito de fecha veintidós de febrero del dos mil trece, visible a folio 159 del expediente, el Licenciado Michael Bruce Esquivel, de calidades y condición dicha al inicio, presenta recurso de revocatoria y de apelación en subsidio contra la resolución final citada, siendo que el Licenciado Oswald Bruce Esquivel, en su condición de apoderado especial de la empresa **TRESMONTES LUCHETTI S.A.**, por escrito presentado ante este Tribunal el veintiocho de junio del dos mil trece, visible a folio 250 del expediente, manifiesta: “(...) *desisto del recurso de apelación ante esta sede (...)*”.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229. 2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y el artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado Oswald Bruce Esquivel, en la condición supra indicada.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte del Licenciado Oswald Bruce Esquivel, el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Michael Bruce Esquivel, en su condición de apoderado especial de la empresa **TRESMONTES LUCHETTI S.A.**, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas, dieciocho minutos, cuarenta y cuatro segundos del seis de febrero del dos mil trece, por lo que en virtud de todo lo antes expuesto, se resuelve admitir el desistimiento del recurso de apelación citado, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.



POR TANTO

Por las consideraciones indicadas y citas normativas expuestas, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Michael Bruce Esquivel**, en su condición de apoderado especial de la empresa **TRESMONTES LUCHETTI S.A.**, contra la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas, dieciocho minutos, cuarenta y cuatro segundos del seis de febrero del dos mil trece. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen, para lo de su cargo.- **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES (PGR)

DESISTIMIENTO

TG: DERECHO PROCESAL CIVIL

TE: DESISTIMIENTO DEL RECURSO